

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**Antecedentes:**

1. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios<sup>1</sup>. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que se modificó mediante Decreto quinientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta de diciembre de dos mil veinte.

2. En la misma fecha del antecedente anterior, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones, mediante Decreto número ciento nueve, emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>. Decreto que se publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamiento que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.

Asimismo, el referido ordenamiento, se modificó mediante Decreto diecinueve, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>3</sup>.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido Ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de

---

1 En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

2 En lo sucesivo Ley de Hacienda.

3 En adelante Constitución Local.

Zacatecas,<sup>4</sup> contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

4. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011-VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, habrían de desahogarse de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y por estrados ubicados en las Oficinas centrales de esta autoridad administrativa electoral local.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral<sup>5</sup> y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión por la contingencia sanitaria, de actividades presenciales del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las

<sup>4</sup> En lo subsecuente Instituto Electoral.

<sup>5</sup> En lo posterior Ley Orgánica.

condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitiesen reanudar actividades, lo cual habría de ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitiesen reanudar actividades, lo cual habría de ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

5. El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-016/VII/2020 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral<sup>6</sup>, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de julio de esta anualidad y deroga el Reglamento para la Administración de los Recursos, aprobado el diecinueve de agosto de dos mil quince, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015.
6. El doce de diciembre de dos mil veinte y diez de abril de dos mil veintiuno, se publicaron los Decretos cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos diecisiete y seiscientos cuarenta y nueve, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, respectivamente.
7. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós.
8. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$89'696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil

<sup>6</sup> En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

<sup>7</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>8</sup> En lo posterior Ley Orgánica.

novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.

9. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número veintiuno, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, mismo que fue publicado el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
10. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículos 9 y 12 establecen que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,139,284,543.00 (Tres mil ciento treinta y nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 22 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

11. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

## Considerandos:

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>9</sup>; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>10</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral<sup>11</sup>, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Tercero.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios

9 En lo sucesivo Constitución Federal.

10 En adelante Ley General de Instituciones.

11 En lo posterior Instituto Nacional.

electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones II y XXXVII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y una vez emitido el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, aprobar la propuesta del calendario de ministraciones que se hará llegar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**Quinto.-** El artículo 28, numeral 1, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, establece que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana, asimismo ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

**Sexto.-** El artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, los Organismos Descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.

**Séptimo.-** El artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera establece que la Secretaría de Finanzas efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes, así como que éstos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones relativas para la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera.

La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.

De conformidad a los dispositivos normativos citados, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la propuesta de calendario de ministraciones, con la finalidad de remitirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que se realicen las transferencias de las cantidades correspondientes de cada mes a esta Autoridad Administrativa Electoral, toda vez que la referida Secretaría es la encargada de llevar el ejercicio y control del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, en el cual se contemplan los recursos de la Autoridad Administrativa Electoral, por lo que resulta necesario que la Secretaría de Finanzas conozca los montos referidos, con la finalidad de realizar las prevenciones necesarias para contar con la disponibilidad y liquidez de los recursos solicitados.

**Octavo.-** Una vez que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número veintiuno aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XXXVII de la Ley Orgánica, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral procedió a realizar la propuesta de calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, con base al proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Propuesta que se presentó a la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral, para su conocimiento y aprobación.

**Noveno.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

**Décimo.-** El calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, contempla los montos de los ingresos y fechas mensuales que se propone a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que sean transferidos al Instituto Electoral, a fin de garantizar la funcionalidad y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de esta Autoridad Administrativa

Electoral, y estar en condiciones de priorizar las actividades ordinarias que se encuentran contempladas en las Políticas y Programas del órgano electoral, para el dos mil veintidós.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable aprobar el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, el cual se integra de la siguiente manera:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL LOCAL					
MES	GASTO ORDINARIO				
	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		SUMA
ENERO	\$3,431,836.00	13/01/2022	\$3,431,834.00	28/01/2022 2	\$6,863,670.00
FEBRERO	\$2,509,276.00	13/02/2022	\$2,509,275.00	25/02/2022 2	\$5,018,551.00
MARZO	\$2,500,056.00	14/03/2022	\$2,500,054.00	29/03/2022 2	\$5,000,110.00
ABRIL	\$2,320,175.00	14/04/2022	\$2,320,174.00	29/04/2022 2	\$4,640,349.00
MAYO	\$2,309,513.00	13/05/2022	\$2,309,511.00	27/05/2022 2	\$4,619,024.00
JUNIO	\$2,317,195.00	14/06/2022	\$2,317,194.00	29/06/2022 2	\$4,634,389.00
JULIO	\$2,593,346.00	14/07/2022	\$2,593,345.00	29/07/2022 2	\$5,186,691.00
AGOSTO	\$2,465,808.00	12/08/2022	\$2,465,807.00	29/08/2022 2	\$4,931,615.00
SEPTIEMBRE	\$2,116,420.00	14/09/2022	\$2,116,420.00	29/09/2022 2	\$4,232,840.00
OCTUBRE	\$2,115,920.00	14/10/2022	\$2,115,920.00	28/10/2022 2	\$4,231,840.00
NOVIEMBRE	\$2,115,920.00	14/11/2022	\$2,115,920.00	29/11/2022 2	\$4,231,840.00
DICIEMBRE	\$511,005.00	14/12/2022	\$511,005.00	29/12/2022 2	\$1,022,010.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,306,470.00</b>		<b>\$27,306,459.00</b>		<b>\$54,612,929.00</b>

DECRETO NÚMERO 21 "PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Calendario que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, numeral 1 fracciones II y XXXVII, 28, numeral 1, fracciones I y XIV, 53,

fracción II de la Ley Orgánica; 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera, este órgano superior emite el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido en los considerandos Noveno y Décimo de este Acuerdo, para que se remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes. Calendario que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

**TERCERO.** Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a catorce de enero de dos mil veintidós.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**